

# CONTRATO PEDIDO



**CONTRATO DE SERVICIOS:**  
 CONTRATO No: **16/OTE/007/INVIDF**  
 SECUENCIA AÑO 2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

SOLICITUD DE SERVICIO No: 1310

ÁREA REQUERIENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/SP/001918/2015

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES**

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

LUGAR(ES) DEL SERVICIO : EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

**DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INGENIERÍA EN ELEVADORES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: IEL990217RN8

DOMICILIO FISCAL: CERRADA LA BARCA NO. 16 ADOLFO LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉXICO CP. 52910

TELÉFONO: 5654-8408 CEL. FAX:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NO APLICA

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: NO APLICA.

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: NO APLICA

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NO. 0000111485985

**PENAS CONVENCIONALES:**

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 2.5% POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 6 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES ENERO

FECHA: DÍA 04

AÑO 2016

GARANTÍAS: SI ( ) NO ( X )

TIPO: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 0% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO,

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI ( ) NO ( X )

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR

EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ: NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JUD DE RECURSOS MATERIALES. FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES. FIRMA:	ASISTE: NOMBRE: ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. FIRMA:	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.: NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS. FIRMA:	PRESTADOR DEL SERVICIO: NOMBRE: C. MARIO JAVIER PEÓN LARRIGA APODERADO LEGAL FIRMA:
---	---	---	---	--



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Dirección de Administración

CONTRATO No. 16/OTE/007/INVIDF

# CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES ENERO

FECHA: DÍA 04

AÑO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANITENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO", CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.				
	ELEVADOR A, MOTOR 15 HP, MARCA SCHINDLER, TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION, CABINA SARCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KG , SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	2	\$6,000.00	\$12,000.00
	ELEVADOR B, MOTOR 15 HP, MARCA SCHINDLER, TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION, CABINA SARCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KG , SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	2	\$6,000.00	\$12,000.00
	ELEVADOR C, MOTOR 4.5 HP, MARCA SCHINDLER, TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION, CABINA SARCONEL, CON CAPACIDAD DE 600 KG , SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	2	\$6,000.00	\$12,000.00
	ELEVADOR D, MOTOR 13 HP, SIN MARCA ESPECIFICADA, TABLERO COMSA , CABINA COMSA, CON CAPACIDAD DE 750 KG , SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	2	\$6,000.00	\$12,000.00
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$48,000.00</b>
<b>IVA 16%:</b>					<b>\$7,680.00</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$55,680.00</b>
(CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)					

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JUD DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA

PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. MARIO JAVIER PEÓN LARRIGA

APODERADO LEGAL

FIRMA

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

**DECLARACIONES**

- I. **Declara "El INVI", por conducto de su representante:**
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.
- II. **Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:**
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 3, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III. **Declaran ambas partes:**
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4. Para efectos de lo establecido en los "Lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la administración pública del distrito federal y homologos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- Primera:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato presta a favor de "El INVI" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato. Los servicios materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato. En caso de que lo solicite "El INVI", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.
- Segunda:** "El INVI", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera:** Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los servicios ejecutados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta:** La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Sexta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quedará obligado ante "El INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima:** "El INVI" exige al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de presentar la garantía de cumplimiento de contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:  
NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:  
NOMBRE: C. MARIO JAVIER PEÓN LARRIGA  
APODERADO LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**  
**(CONTINUACIÓN)**  
**NO NEGOCIABLES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INVI" al Instituto de Vivienda del D.F. que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

- Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupa para realizar los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón sustituto.
- Novena:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.
- Décima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la realización de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total del servicio incumplido, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual al 15% del monto del contrato antes de I.V.A. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INVI", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Segunda:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", faculta expresamente a "EL INVI" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima Tercera:** Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".
- "EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con los servicios dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
  - 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con los servicios establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
  - 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
  - 4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
  - 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INVI".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.-** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".
- Décima Quinta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:  
NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:  
NOMBRE: C. MARIO JAVIER PEÓN LARRIGA  
APODERADO LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

Anexo Técnico Único

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DE SERVICIO

**1.- Tipo de Servicio**

Mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad de éste Instituto,

**2.- Periodo Solicitado**

02 de enero al 29 de febrero de 2016.

**3.- Periodicidad del Servicio**

Mantenimiento Preventivo: Mensual

Mantenimiento Correctivo: En el Momento que se Requiera

**4.- Ubicación**

Los Elevadores se Encuentran Instalados en el Edificio Sede del Instituto Ubicados en Calle Canela No. 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco

**5.- Mantenimiento Preventivo**

El mantenimiento preventivo se deberá efectuar en el horario comprendido de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 horas en los elevadores A, B Y C, y el elevador D deberá realizarse los días sábados..

**5.1.- El Prestador de Servicio Deberá Efectuar el Mantenimiento Preventivo Considerando las Rutinas de Trabajo Generales, Según el Siguiete Detalle:**

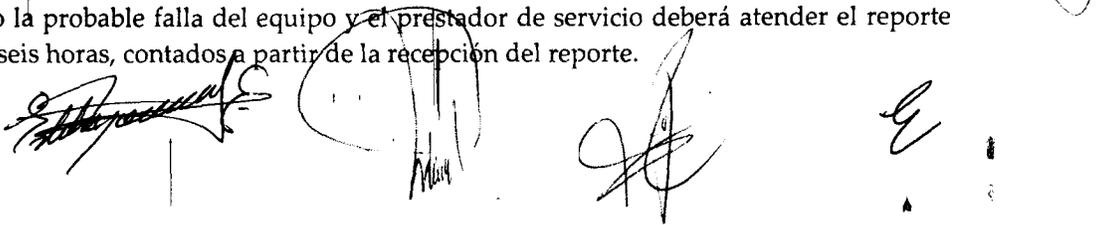
- a) Cuarto de máquinas
- b) Controlador
- c) Máquina
- d) Selector
- e) Regulador
- f) Cabina
- g) Puertas de piso
- h) Operadora de puertas
- i) Protección de puertas y cabina
- j) Cubo
- k) Contrapeso
- l) Foso

**6.- El Prestador de Servicio Deberá Garantizar la Operación, Seguridad y Calidad del Elevador, Conforme a las Normas de Funcionalidad de Mismo.**

**7.- El prestador del servicio deberá suministrar y reemplazar por su cuenta y cargo todas las partes o refacciones que se detecten en mal estado durante las rutinas de mantenimiento preventivo, de forma que se garantice el correcto funcionamiento del elevador, debiendo entregar un reporte de trabajos realizados a la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

**8.- Mantenimiento correctivo**

La Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará la solicitud del servicio vía telefónica, indicando la probable falla del equipo y el prestador de servicio deberá atender el reporte en un plazo máximo de seis horas, contados a partir de la recepción del reporte.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.

9.- El prestador de servicio deberá proporcionar un número telefónico para atender situaciones de emergencia, teniendo respuesta en un lapso no mayor de 4 horas, a partir del reporte de esa emergencia.

10.- El prestador de servicio efectuará el servicio de mantenimiento correctivo, de acuerdo a las necesidades de servicio que se presenten, asimismo deberá suministrar y reemplazar por su cuenta y cargo todas las refacciones necesarias para los mantenimientos requeridos, debiendo entregar un reporte del diagnóstico y los trabajos realizados.

11.- El tiempo de entrega de la reparación por mantenimiento correctivo no deberá de exceder de 72 horas, a partir de la fecha del reporte, asimismo si el tipo de reparación lo amerita, el prestador del servicio deberá solicitar una extensión del plazo para la reparación a la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.

12.- El prestador de servicio deberá especificar por escrito las condiciones de la garantía.

13.- El prestador del servicio deberá dotar al personal de mantenimiento asignado para atender los reportes de mantenimiento al equipo propiedad de éste Instituto, de uniforme e identificación que los acredite como empleados de su empresa.

#### 14.- Inventario y características de los bienes:

CONS.	BIEN	MARCA	NUMERO DE PISOS EN SERVICIO
1	ELEVADOR A	-MOTOR DE 15 HP, MARCA SCHINDLER -TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION -CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	6 PISOS
2	ELEVADOR B	-MOTOR DE 15 HP, MARCA SCHINDLER -TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION -CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	SOTANO Y 6 PISOS
3	ELEVADOR C	-MOTOR DE 4.5 HP, MARCA SCHINDLER -TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION -CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 600 KGS.	SOTANO Y 6 PISOS
4	ELEVADOR D	-MOTOR DE 13 HP, SIN MARCA ESPECIFICADA -TABLERO COMSA -CABINA COMSA, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	SOTANO Y 6 PISOS

#### 15.- Autorizaciones

Responsables facultados para dictaminar las autorizaciones procedentes son:

Prog.	Nombre y Cargo
1	Ing. Víctor Manuel Escobar Pérez Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
2	Lic. Oswaldo Ramírez Olguín Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales
3	C. Edgar Alfonso Coello González Líder Coordinador de Proyectos Responsable de Servicios Generales



México. D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
 CANELA 660, CUARTO PISO  
 COL. GRANJAS MÉXICO  
 DEL. IZTACALCO  
 C.P. 08400  
 TEL. 51410300 EXT. 5702  
 jose.mendoza@invi.df.gob.mx  
**PRESENTE**

 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
 22 DIC 2015  
 RECIÓ:   
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Contestación a Oficio No. DA/SRMSG/867/2015

Ingeniería en Elevadores presenta su propuesta para el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO mensual a cuatro elevadores (A, B C Y D), propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicados en CANELA 660, CUARTO PISO COL. GRANJAS MÉXICO DELEGACIÓN IZTACALCO C.P. 08400, para el periodo comprendido del 02 de enero al 29 de febrero de 2016

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>ELEVADOR A</b> , MOTOR 15 HP, MARCA SCHINDLER, TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION, CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KG, 6 PISOS	SERVICIO	2	\$ 6,000.00	\$12,000.00
<b>ELEVADOR B</b> , MOTOR 15 HP, MARCA SCHINDLER, TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION, CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KG, SOTANO Y 6 PISOS	SERVICIO	2	\$ 6,000.00	\$12,000.00
<b>ELEVADOR C</b> , MOTOR 4.5 HP, MARCA SCHINDLER, TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION, CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 600 KG, SOTANO Y 6 PISOS	SERVICIO	2	\$ 6,000.00	\$12,000.00
<b>ELEVADOR D</b> , MOTOR 13 HP, SIN MARCA ESPECIFICADA, TABLERO COMSA, CABINA COMSA, CON CAPACIDAD DE 750 KG, SOTANO Y 6 PISOS	SERVICIO	2	\$ 6,000.00	\$12,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 48,000.00
			<b>I.V.A 16%</b>	\$ 7,680.00
			<b>TOTAL</b>	\$ 55,680.00

Esta cotización asciende a un monto de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016



PERIODO DEL SERVICIO, DEL 02 DE ENERO Y HASTA EL 29 FEBRERO DEL 2016

- \*\*El precio cotizado es la suma equivalente en pesos en moneda nacional
- \*\*Los bienes son de procedencia Nacional y Extranjera (China, Italia, E.U, etc)
- \*\*La entrega será en las instalaciones de Acuerdo a lo solicitado en el Anexo técnico
- \*\*El pago será a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes

### POLÍTICAS DEL SERVICIO

**Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, dará una atención a los equipos las 24 horas los 365 días del año, para ello cuenta con un teléfono, atendido permanentemente, donde se reciben las contingencias y con personal en cantidad y capacidad necesaria para atenderlas en un plazo máximo de 4 horas desde su comunicación

CALL CENTER 86 36 01 40, 26 24 18 03 y 26 24 18 06 FAX 86 36 01 42.

El tiempo de entrega de la reparación por mantenimiento correctivo no deberá de exceder de 72 horas, a partir de la fecha del reporte, asimismo si el tipo de reparación lo amerita, **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, solicitara por escrito una extensión del plazo para la reparación, que deberá ser autorizada por al menos una de las personas autorizadas.

**Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, garantiza la operación, seguridad y calidad de la reparación conforme a las normas oficiales mexicanas NOM-053-SCFI-2000 vigentes.

**Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, dotara al personal, de todo el equipo y material necesario, para su seguridad y protección, de credencial de IESA que acredite su personalidad,

A efecto de garantizar la reparación efectuada, **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, entregara un reporte (Hoja de servicio) de trabajos realizados al personal designado para la supervisión y validación del trabajo.

### GARANTÍA

Estos trabajos tienen una garantía de 6 meses dentro de los cuales **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, se compromete a cambiar las piezas suministradas que resulten defectuosas de fallas en materiales o defectos de fabricación.

La garantía no cubre el desgaste normal o defecto de mal uso de su operación, negligencia, daños intencionales, casos fortuitos o fuerza mayor, falta de mantenimiento adecuado, modificaciones o mantenimiento del equipo por personas ajenas a **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016



## AUTORIZACIONES

En el caso en que presenten situaciones que no estaban contenidas en el presupuesto, así como refacciones no contempladas **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, tiene conocimiento de que deberá contar con la autorización expresa de alguna de las personas autorizadas en el catálogo siguiente:

Prog.	Nombre y cargo
1	Ing. Víctor Manuel Escobar Pérez Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
2	Lic. Oswaldo Ramírez Olguín Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales
3	Q. Edgar Alfonso Coello González Líder Coordinador de Proyectos Responsable de Servicios Generales

ATENTAMENTE

MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA

Apoderado Legal

INGENIERÍA EN ELEVADORES S.A. DE C.V.

Cerrada la Barca No.16 Col. Atizapán de Zaragoza, Edoméz, C.P. 52910

Tels: 26 24 18 06 - 26 24 18 03\* 86 36 01 40 al 43

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016



México. D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
CANELA 660, CUARTO PISO  
COL. GRANJAS MÉXICO  
DEL IZTACALCO  
C.P. 08400  
TEL. 51410300 EXT. 5702  
[jose.mendoza@invi.df.gob.mx](mailto:jose.mendoza@invi.df.gob.mx)  
PRESENTE

MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada INGENIERIA EN ELEVADORES SA DE CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los directivos e integrantes de la empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaria de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de las entidades federativas o municipios.

ATENTAMENTE

MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA  
Apoderado Legal

INGENIERIA EN ELEVADORES S.A. DE C.V.  
Cerrada la Barca No.16 Col. Atizapán de Zaragoza, Edomex, C.P. 52910  
Tels: 26 24 18 06 - 26 24 18 03\* 86 36 01 40 al 43

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016



México. D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
 CANELA 660, CUARTO PISO  
 COL. GRANJAS MÉXICO  
 DEL. IZTACALCO  
 C.P. 08400  
 TEL. 51410300 EXT. 5702  
jose.mendoza@invi.df.gob.mx  
**PRESENTE**

MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada INGENIERÍA EN ELEVADORES SA DE CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los ninguno de los socios, directivos, accionistas, administradores y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de la empresa que represento, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas publicas relacionadas a continuación.

NOMBRE	CARGO
Lic. Elizabeth González Garduño	Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas
Lic. José Antonio Mendoza Acuña	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ing. Víctor Manuel Escobar Pérez	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lic. Oswaldo Ramírez Olguín	Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales
C. Edgar Alfonso Coello González	Lider Coordinador de Proyectos Responsable de Servicios Generales
Lic. Estela Zamudio Esmerado	Lider Coordinador de Proyectos en la J.U.D. de Recursos Materiales

**ATENTAMENTE**

**MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA**  
 Apoderado Legal

**INGENIERÍA EN ELEVADORES, S.A. DE C.V.**  
 Cerrada la Barca No.16 Col. Atizapán de Zaragoza, Edoméz, C.P. 52910  
 Tels: 26 24 18 06 - 26 24 18 03\* 86 36 01 40 al 43

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016